

Código	Título	Plazo (días)
PNE_EN 60601-2-33/A11.	Equipos electromédicos. Parte 2: Requisitos particulares para la seguridad de los equipos de resonancia magnética para diagnóstico médico.	20
PNE_EN 60601-2-36.	Equipos electromédicos. Parte 2: Requisitos particulares para la seguridad de equipos para litotripsia inducida extracorporalmente.	20
PNE_EN 60704-2-8.	Código de ensayo para la determinación del ruido aéreo emitido por los aparatos electrodomésticos y análogos. Parte 2: Requisitos particulares para las afeitadoras eléctricas.	20
PNE_EN 60903/A11.	Guantes y manoplas de material aislante para trabajos eléctricos.	20
PNE_EN 60934/A2.	Interruptores automáticos para equipamientos (IPE).	20
PNE_EN 60947/2 1R.	Apararata de baja tensión. Parte 2: Interruptores automáticos.	20
PNE_EN 60984/A11.	Manguitos de material aislante para trabajos en tensión.	20
PNE_EN 61000-4-24.	Compatibilidad electromagnética (CEM). Parte 4: Técnicas de ensayo y de medida. Sección 24: Métodos de ensayo para los dispositivos de protección para perturbaciones conducidas de IEMN-HA. Norma básica de CEM.	20
PNE_EN 61010-2-042.	Requisitos de seguridad de equipos eléctricos de medida, control y uso en laboratorios. Parte 2-042: Requisitos particulares para autoclaves y esterilizadores que utilizan gas tóxico para el tratamiento de materiales médicos y para procesos de laboratorio.	20
PNE_EN 61355.	Clasificación y designación de documentos para plantas, sistemas y equipos.	20
PNE_EN 61619.	Líquidos aislantes, contaminación por policlorobifenilos (PCB). Método de determinación por cromatografía de gases de columna capilar.	20
PNE_EN ISO 4566.	Embarcaciones de recreo con motores interiores. Extremos de los árboles portahélices y bujes de conicidad 1:10. (ISO 4566:1992).	20
PNE_ENV 1992-2.	Eurocódigo 2: Proyecto de estructuras de hormigón. Parte 2: Puentes de hormigón.	20
PNE_ENV 1998-1-1.	Eurocódigo 8: Proyecto para resistencia al sismo de las estructuras. Parte 1-1: Reglas generales. Acciones sísmicas y requisitos generales para estructuras.	20
PNE_ENV 1998-1-2.	Eurocódigo 8: Proyecto para resistencia al sismo de las estructuras. Parte 1-2: Reglas generales. Reglas generales para edificación.	20
PNE_ENV 1998-2.	Eurocódigo 8: Proyecto para resistencia al sismo de las estructuras. Parte 2: Puentes.	20
PNE_ENV 1998-5.	Eurocódigo 8: Proyecto para resistencia al sismo de las estructuras. Parte 5: Cimentaciones, estructuras de contención de tierras y aspectos geotécnicos.	20
PNE_ETS 300 452.	Telecomunicaciones de empresa (BTC). Línea analógica alquilada de banda vocal de cuatro hilos de calidad especial (A4E). Características de conexión y presentación de la interfaz de red.	20
PNE_ETS 300 453.	Telecomunicaciones de empresa (BTC). Líneas analógicas alquiladas de banda vocal de cuatro hilos de calidad ordinaria y especial (A40 y A4E). Interfaz del equipo terminal.	20

**18077** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 22 de mayo de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de abril de 1997.*

Advertido el error en el anexo de la Resolución de 22 de mayo de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas UNE aprobadas por AENOR durante el mes de abril de 1997, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 149, de fecha 23 de junio de 1997, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Donde dice: «UNE-EN 574-3:1997», debe decir: «UNE-EN 547-3:1997».

**18078** *ORDEN de 15 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 250/1995 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Carmen Berzal Astiz.*

En el recurso contencioso-administrativo número 250/1995, interpuesto por doña Carmen Berzal Astiz, contra la Resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre denegación de la aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Berzal Astiz, contra la Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de 2 de diciembre de 1994, en la que se le denegó a la actora la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimarla acorde a Derecho. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos conforme al artícu-

lo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien a disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18079** *ORDEN de 15 de julio de 1997 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 280/1995 del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, interpuesto por doña Teresa Fernández Rodríguez.*

En el recurso contencioso-administrativo número 280/1995, interpuesto por doña Teresa Fernández Rodríguez, contra la Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de fecha 2 de diciembre de 1994, sobre denegación de la aplicación de la productividad niveladora por pérdidas, se ha dictado, con fecha 12 de marzo de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Teresa Fernández Rodríguez, contra la Resolución del Subdirector general del Ministerio de Industria y Energía de 2 de diciembre de 1994, en la que se le denegó a la actora la adjudicación del complemento de productividad niveladora por pérdidas, la que debemos confirmar por estimarla acorde a Derecho. Sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará haciendo la indicación de recursos conforme al artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien a disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de julio de 1997.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, Pedro Ferreras Díez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**18080** *RESOLUCIÓN de 15 de julio de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 314/1989, promovido por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 314/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1987 y 16 de mayo de 1988, se ha dictado, con fecha 24 de octubre de 1991 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «La Voz de Galicia, Sociedad Anónima» contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 20 de enero de 1987 y 16 de mayo de 1988, por las que concedió y mantuvo respectivamente la inscripción de la marca número 1.114.636 «A Voz de Ourense» a favor de la sociedad «La Región», para la clase 16.ª sobre publicaciones de todas clases, debemos declarar y declaramos dichas resoluciones ajustadas a Derecho; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de julio de 1997.—El Director general, Carlos José González Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

**18081** *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 19 de junio de 1997, de la Dirección General del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (INIA), por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el INIA y el Gobierno de Navarra, para el desarrollo de los proyectos de investigación correspondientes al Programa Sectorial de I+D Agrario y Alimentario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Programa de Conservación y Utilización de Recursos Fitogenéticos.*

Advertido error en el convenio de colaboración citado, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 175, de 23 de julio de 1997, se procede a efectuar la oportuna rectificación.

En la página 22591, en el título de convenio de colaboración, donde dice: «... entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Gobierno Balear...», debe decir: «... entre el Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria y el Gobierno de Navarra...».

**18082** *RESOLUCIÓN de 2 de julio de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo 35/L/3, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores marca «New Holland», modelo L65, versión 2RM, y quince más que se citan.*

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo 35/L/3, tipo bastidor de dos postes atrasado, válida para los tractores:

Marca: «New Holland». Modelo: L65. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L65 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L75. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L75 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L85. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L85 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L95. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L95 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: Fiat L65. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: Fiat L65 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: Fiat L75. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: Fiat L75 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: Fiat L85. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: Fiat L85 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: Fiat L95. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: Fiat L95 DT. Versión: 4RM.

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI/9718.a(16).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código III OCDE, método dinámico, por la Estación de Ensayos del DIAS de Byholm (Dinamarca) y las verificaciones preceptivas, por la Estación de Mecánica Agrícola.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquéllas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 2 de julio de 1997.—El Director general, Rafael Milán Díez.

**18083** *RESOLUCIÓN de 17 de julio de 1997, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo 35/L/C, tipo bastidor de dos postes atrasado abatible (opcionalmente puede transformarse en rígido, con las piezas suministradas por el fabricante), válida para los tractores marca «New Holland», modelo L65, versión 2RM, y quince más que se citan.*

A solicitud de «New Holland España, Sociedad Anónima» y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, por la que se establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación de la estructura de protección marca «New Holland», modelo 35/L/C, tipo bastidor de dos postes atrasado abatible (opcionalmente puede transformarse en rígido, con las piezas suministradas por el fabricante), válida para los tractores:

Marca: «New Holland». Modelo: L65. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L65 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L75. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L75 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L85. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L85 DT. Versión: 4RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L95. Versión: 2RM.  
 Marca: «New Holland». Modelo: L95 DT. Versión: 4RM.